
SOPORTE SISTEMAS DE GRABACIÓN SIN CINTAS SAN CUGAT Y PRADO DEL REY

MEMORIA JUSTIFICATIVA

ÁREA DE PRODUCCIÓN O DIRECCIÓN RESPONSABLE:

ÁREA INGENIERÍA.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

CRTVE dispone de equipamiento para la producción de programas en alta definición cuyo mantenimiento y soporte resulta esencial.

Los centros de San Cugat y Prado del Rey disponen de sistemas de grabación sin cintas que en la actualidad se encuentran bajo el soporte contemplado en varios expedientes.

Dada su importancia, estos servidores tienen un uso intensivo, ya que atienden las grabaciones de cualquiera de los estudios de San Cugat y Prado del Rey.

Si no contamos con este servicio perderíamos lo siguiente:

- Actualizaciones de software que corrigen errores o aportan nuevas características.
- Resolución de incidencias producidas por el fallo de algún componente.

Además, algunas incidencias graves que pueden surgir precisan de conocimientos profesionales de muy alta especialización o de información técnica propietaria a la que no tiene acceso personal ajeno al fabricante. Este tipo de averías pueden suponer la interrupción e inoperatividad de los sistemas con grave perturbación de la actividad de producción de RTVE.

Por ello, se hace necesario renovar el contrato de soporte para dicho equipamiento.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Los técnicos de RTVE, que prestan un primer nivel de soporte inmediato, requieren del acceso a soporte y consulta, conexión remota e incluso visita "in situ" a los desarrolladores/fabricantes para resolver cuestiones/problemas técnicos, resolución de "bugs" del sistema y aclarar aspectos operativos, de software y/o de hardware que únicamente los fabricantes/desarrolladores pueden realizar.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

Se propone la contratación en un único lote ya que se trata de un servicio integral de imposible división al ser un sistema único formado por equipamiento de la misma tipología.

Los trabajos y distintas tareas de mantenimiento a desempeñar no pueden ser realizados de forma independiente por distintos adjudicatarios habida cuenta que se trata de un único sistema para el que el

fabricante ha seleccionado, homologado y configurado diversos dispositivos y se ha diseñado un único protocolo de interoperatividad propietario.

Una hipotética división en lotes de las distintas tareas pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato precisamente por tratarse de un único sistema que requiere servicio integral y coordinado entre todos los dispositivos y entre los diversos emplazamientos en los que presta servicio al objeto de evitar fallos y disfunciones.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este servicio.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento General Abierto sujeto a regulación armonizada, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

Cualquier procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre todos los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

1. Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

Contar al menos con DOS referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al valor del contrato.

Las DOS referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida: mantenimiento y soporte de soluciones y sistemas de producción y grabación de vídeo. DOS referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11^a del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

- Se asignan criterios técnicos automáticos a la reducción en el tiempo de la intervención técnica in-situ, asegurando una mayor agilidad en la resolución de incidencias y supone un valor añadido para el contrato.
- Se asignan 90 puntos para valorar el precio, la fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto del CECO CC02SM6000 está aprobado y contempla esta contratación.

El valor estimado de la contratación es de 310.874,00 euros.

Este contrato aúna el equipamiento de San Cugat y Prado del Rey, servicio que hasta la fecha se ha prestado en dos contratos separados. La cuantía total aumenta, al sumarse todo el equipamiento, pero al unificar la contratación se consigue una optimización del flujo de trabajo y la disminución del precio medio estimado mensual con respecto a la suma de las mensualidades de contrataciones previas. El importe mensual promedio pasa de 16.680,10€ a 16.522,00€.